

REUNIDOS


En la ciudad de Puertollano, a 30 de noviembre de 2018.

De una parte, la Sra. Dña. María Teresa Fernández Molina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, con CIF P-1307100F (en lo sucesivo **AYUNTAMIENTO**), en nombre y representación de esta Corporación.

De otra parte, el Sra D^a. Rosa M^a Juárez Rodríguez, Directora del Complejo Industrial de REPSOL en Puertollano, en nombre y representación de REPSOL PETROLEO S.A., con CIF A28047223 (en lo sucesivo, **REPSOL**).

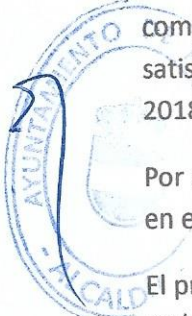
Ambas partes tienen y se reconocen, con la personalidad en la que respectivamente intervienen, capacidad suficiente para la formalización del presente documento y, a tal efecto,

EXPONEN



PRIMERO: Dentro del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Puertollano y Repsol en actividades de interés general suscrito el 23 de enero de 2018, con el objeto de promocionar y fomentar las Fiestas de Navidad 2018 de Puertollano mediante la instalación de un árbol luminoso en el paseo de S. Gregorio.

SEGUNDO: **REPSOL** abonará **15.000 euros (QUINCE MIL EUROS)** al **AYUNTAMIENTO** con destino a la promoción de la instalación de Árbol luminoso artificial de Navidad, que complemente el resto de la iluminación para las Fiestas Navideñas. Dicha cantidad será satisfecha mediante transferencia bancaria a la cuenta de GLOBALCAJA número 3190 2050 19 2018409421, que a tal efecto le ha indicado el **AYUNTAMIENTO**.



Por su parte, **EL AYUNTAMIENTO** se obliga a difundir la participación y colaboración de **REPSOL** en este evento cultural.

El presente Convenio de Colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales de Mecenazgo y se regirá por las disposiciones de dicha Ley que le resulten aplicables así como por las del Real Decreto 1270/2003, de 10 octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

Según dispone el Art. 25, apdo. 1 párrafo 2º de dicha Ley, la difusión de la participación de **REPSOL** en esta actividad no constituirá una prestación de servicios.

EL AYUNTAMIENTO entregará a la/s persona/s que **REPSOL** le indique, en el plazo máximo de un (1) mes a contar desde su realización y en el domicilio social de ésta, las correspondientes

certificaciones acreditativas de las aportaciones realizadas, con el fin de que pueda disfrutar del régimen e incentivos fiscales establecidos por la Ley 49/2002.

TERCERO: EL AYUNTAMIENTO será el responsable de supervisar y garantizar el adecuado cumplimiento de toda la normativa de seguridad en las instalaciones donde se va a realizar esta actividad, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigibles a la empresa que el **AYUNTAMIENTO** ha seleccionado y contratado para el montaje del Arbol.

CUARTO: REPSOL no garantiza ni se responsabiliza de la calidad de los servicios y suministros necesarios para el desarrollo de la actividad o la falta del mismo por cualquier motivo, por lo que **EL AYUNTAMIENTO**, asume cualquier responsabilidad que se pudiera generar por cualquier causa, así como por las posibles suspensiones que pudieran producirse, asumiendo automáticamente cualquier reclamación y/o sanción que REPSOL tuviera derivada de este contrato. Si alcanzara alguna responsabilidad a REPSOL del tipo que fuese, **EL AYUNTAMIENTO**, queda obligado a resarcir el importe de estas responsabilidades, incluidos gastos judiciales, extrajudiciales y costes que la defensa de REPSOL ocasionara, quedando la misma en absoluta libertad para entablar o no esa defensa.

QUINTO: EL AYUNTAMIENTO es responsable único y solidario con su personal y subcontratistas (en su caso) de los daños y perjuicios que se causen por cualquier accidente que se pudiera producir, así como por los daños y perjuicios que se pudieran generar durante el transcurso de la instalación, durante el desarrollo de la misma, así como durante el proceso de desmantelamiento y retirada.

SEXTO: EL AYUNTAMIENTO contará con las correspondientes Pólizas de Responsabilidad Civil y de cobertura de riesgos

SEPTIMO: REPSOL podrá resolver el presente Convenio, estando obligado **EL AYUNTAMIENTO** a restituir en el plazo máximo de un mes y en la forma que ésta expresamente le indique, el importe de la aportación realizada por REPSOL en los siguientes supuestos:

- En el caso de que la instalación referida en el punto segundo no llegue a realizarse.
- En el caso de que **EL AYUNTAMIENTO** no destine íntegramente a la instalación referida en el punto segundo la aportación económica prevista en este documento.

- En el caso de que **EL AYUNTAMIENTO** no realice la difusión de la participación de REPSOL en la forma acordada por las partes.

OCTAVO: Con el ingreso referido en el presente convenio (15.000 €) queda cumplido en parte el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Puertollano y Repsol en actividades de interés general suscrito el 2 de enero de 2018, para el que se destina la cantidad de 30.000 € para el programa navideño, consistente en la instalación de un árbol de navidad y el programa infantil de la Central de Los Sueños

NOVENO:- Aportación del Ayuntamiento:

- El Ayuntamiento se encargará del montaje de la instalación del árbol, que está incluida

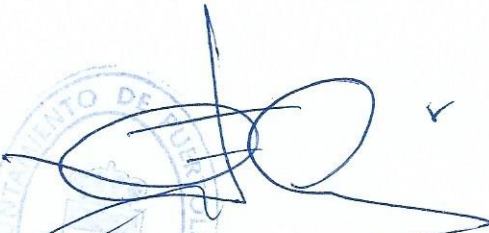


en la contratación de la iluminación Navideña

Las dos partes se someten al Fuero Territorial de Puertollano, renunciando al propio que les pudiera corresponder.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma el presente contrato en triplicado ejemplar en Puertollano, a 01 de diciembre de 2018.

POR EL AYUNTAMIENTO,


Dña. Mayte Fernández Molina

Repsol Petróleo, S. A.
Puertollano
POR REPSOL
Dirección



Dña. Rosa María Juárez Rodríguez